CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COLABORACIÓN EN LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE AMVISA PARA PROCESOS DE CONCURSO - OPOSICIÓN LIBRE". EXPEDIENTE 35/2026.

Contrato sujeto a regulación armonizada	☐SI ☒NO
Tramitación expediente	☒ Ordinario, ☐ Urgente, ☐ Emergencia, ☐ Anticipada
Tipo	☒ Abierto ☐ Abierto simplificado (Art. 159.1 LCSP) ☐ Abierto súper-simplificado (Art. 159.6 LCSP)

A. PODER ADJUDICADOR

1. **Poder adjudicador**: AMVISA
2. **Órgano de contratación:** CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
3. **Responsable del contrato:** NEREA RECALDE
4. **Dirección del órgano de contratación/teléfono/fax/e-mail:**
   C/ Puerto Rico, número 10, Bajo. 01012 Vitoria-Gasteiz
   Telef.: 945 16 10 00
   contratacionamvisa@vitoria-gasteiz.org
5. **Perfil del contratante:**
   http://www.contratacion.euskadi.eus

B. OBJETO DEL CONTRATO

1. Descripción del servicio

El objeto del contrato es la contratación de servicios de asesoramiento y apoyo en la selección de los procesos de captación de profesionales para las plazas aprobadas para la cobertura de vacantes por sistema selectivo de concurso-oposición libre, todo ello, según lo previsto en el artículo 74 del convenio colectivo de AMVISA publicado en el BOTHA Nº 55 de 17 de mayo de 2017, y con estricto cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el sector público.

El servicio comprenderá:

1) La publicación y difusión de las convocatorias en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, en medios de comunicación (dos periódicos), en redes sociales, foros especializados, portales de empleo, en colegios oficiales, Instagram y otros.

2) Recepción y tramitación de solicitudes de plataforma virtual (web de la consultora). Una vez finalizado el plazo para presentación de solicitudes deberán revisarse por los técnicos asesores de la empresa de selección y los defectos subsanables deberán ser enviados a los afectados para su corrección. Salvaguarda y tratamiento adecuado de datos de personas candidatas de conformidad con la LOPD.

3) Comprobación del cumplimiento de requisitos y ajuste a perfil de cada puesto convocado con criba curricular de candidaturas que cumplan con los requisitos de las bases de la convocatoria. Servicio de soporte de gestión documental y de méritos con exigencia de cumplimiento de la legislación de protección de datos de carácter personal. Generación de base de datos con la documentación con un informe definitivo con personas admitidas / excluidas y sus causas.

4) La gestión operativa para la ejecución de la prueba profesional teórica y/o práctica de competencias técnicas que diseñe AMVISA, según lo previsto en la convocatoria y de conformidad con lo que acuerde el Tribunal de Selección. Los criterios de evaluación serán acordados y los aplicará el Tribunal correspondiente según la propuesta con definición que haga el Tribunal de Selección nombrado en AMVISA y de conformidad con las bases de la convocatoria.

5) Servicio de evaluación de las competencias actitudinales, aptitudinales y/o de habilidades blandas según el perfil del puesto: pruebas psicotécnicas y entrevistas personales y/o conductuales. Servicio de revisión ante posibles reclamaciones. Emisión de informe final psico-profesional de las candidaturas que validen la adecuación del perfil profesional más las competencias personales y personales.

6) Y todas aquellas otras funciones que se encarguen con el fin de lograr un buen desarrollo de los procesos de selección que asigne cada correspondientes Tribunal de Selección nombrado por la Gerencia de la empresa.

7) La empresa de selección deberá garantizar la confidencialidad, la trazabilidad de las actuaciones y con identificación codificada de aspirantes en cumplimiento estricto de las Bases que determine AMVISA para cada proceso.

   La ejecución del contrato requiere cesión de datos personales al contratista para la recogida, conservación, consulta y cotejo de datos personales. Por ello, AMVISA y el contratista suscribirán el pertinente contrato de encargado de tratamiento de datos de carácter personal.

   Deberá designarse un coordinador que se responsabilizará del correcto desarrollo de los trabajos solicitados y constituirá el enlace directo de la empresa con AMVISA y con cada Tribunal.

   La empresa adjudicataria además deberá tener un mínimo de dos consultores por proyecto para el desarrollo de las actividades previstas.

   En los PPT se determinan con más precisión el cuadro de plazas vacantes y los perfiles a proveer.

2. Necesidades a satisfacer

AMVISA, Aguas Municipales de Vitoria-Gasteiz S.A.U en RRHH no tiene soporte operativo, ni infraestructura material y personal para poder gestionar 12 procesos selectivos a la vez que estaban pendientes cuyo desarrollo debe llevarse a cabo a la vez debiendo cumplir con lo previsto en todas las bases de las convocatorias

liderados los procesos por cada Presidente que lidere cada Tribunal.

El Comité de Empresa ha dado la conformidad para que en esta convocatoria de las 12 plazas se colabore con empresas especializadas de selección para apoyo y consultoría a AMVISA los procesos de selección.

3. Codificación

- **Descripción CPV:** Servicios de consultoría en gestión de proyectos. Servicios a empresas: legislación, mercadotecnia, asesoría, selección de personal, imprenta y seguridad. Servicios de centros de evaluación para selección de personal
- **Nº CPV: 72224000,79000000,79635000**
- **CNAE 7810** actividades de las agencias de colocación: incluye búsqueda, selección, evaluación, y colocación de candidatos.

4. Lotes

- División en lotes: NO
- Justificación de la no división en lotes: El contrato no se divide en lotes debido a que no se considera conveniente dicha división porque la asistencia técnica está parametrizada para la aplicación de los mismos principios constitucionales y criterios de operación que constituyen el objeto del contrato como un única unidad funcional y operativa.

5. Admisibilidad de variantes

No se admiten variantes.

6. Naturaleza jurídica

Preparación y adjudicación del contrato sujetos al derecho público.
Efectos y extinción sujetos al derecho privado.

C. PRECIO DEL CONTRATO

1. Presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación es de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (142.500 €)** IVA excluido, para la duración inicial del contrato, 24 meses.

IMPORTE DE LICITACIÓN ……	**142.500 €**
IVA 21%.....	29.925 €
TOTAL ……	**172.425 €**

El presupuesto máximo total constituye la cantidad máxima sobre la que versarán las ofertas de licitación suponiendo la exclusión automática de aquellas ofertas que superen dicha cantidad.

2. Valor estimado

El valor estimado del contrato es de **CIENTO SETENTA Y UN MIL EUROS (171.000 €) IVA excluido**.

2.1**. Tipo de Licitación**: 142.500 € (2 años completos)
2.2**. Importe prorrogas:** 0 € (sin prórrogas)
2.3. **Importe de las modificaciones hasta el 20%:** 28.500€
2.4. **VALOR ESTIMADO DE LOS SERVICIOS INCLUIDAS LAS POSIBLES PRORROGAS Y MODIFICACIONES:** 171.000 €

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato será el que resulte tras la adjudicación y no podrá superar el tipo de licitación.

3. Sistema de determinación del precio.

El precio de la presente licitación es por precios unitarios y se facturará por el número de procesos de selección ejecutados durante el periodo de duración del contrato. (se incluirán los costes directos e indirectos junto con otros costes añadidos y beneficio industrial)

AMVISA no estará obligado a agotar la totalidad del presupuesto asignado y en función de las necesidades se irán fijando el número de prestaciones que deberá realizar el adjudicatario.

Los licitadores deben establecer en la oferta un precio unitario claramente identificable por proceso selectivo debiendo aceptar expresamente el régimen del 50% y la repetición gratuita cuando concurran las circunstancias descritas.

- Repetición al 50%: permite reducir el coste de los procesos que no consigan una cobertura efectiva con dos candidatos previos, sin que AMVISA, tenga que pagar nuevamente el precio íntegro.
- Repetición gratuita: cuando el fracaso sea imputable a una actuación defectuosa de la consultora.

4. Anualidades :

No se establecen anualidades.

AMVISA dispone de crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven y se encuentra consignado en el presupuesto

5. Revisión de precios:

No existe revisión de precios. Los precios ofertados estarán vigentes durante toda la vigencia del contrato.

6. Financiación con Fondos externos: No

7. Forma de pago:

Todas las prestaciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas, que deberá realizar el adjudicatario en los términos establecidos, se facturará por cada proceso

de selección en cada plaza.

Deberán contener el desglose de los impuestos indirectos indicando el número de expediente del contrato Expediente 35/2026

El abono se llevará a cabo mediante transferencia bancaria y se abonará a los 30 días fecha factura tras la aprobación de la liquidación de los servicios prestados. Las fechas de pago son los días 10 y 25 de cada mes mediante transferencia bancaria.

Las facturas tienen que llegar al mail general de la empresa<amvisa@vitoria-gasteiz.org> e ir firmadas electrónicamente o tener el distintivo TicketBai.

No se realizarán abonos a cuenta.

D. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

1. Duración total

La duración inicial es de 24 meses a partir de la fecha que se determine a la formalización del contrato.

2. Plazos parciales: No

3. Prórroga: No

4. Plazo de garantía:

Un año a contar desde la fecha de la formalización del contrato laboral con el candidato seleccionado.

Si dentro de ese año el candidato no supera el periodo de prueba, sin asignar un coste adicional alguno, la empresa adjudicaría proporcionará otro candidato que haya obtenido las segundas las mejores puntuaciones en todo el proceso de selección para suscribir un nuevo contrato laboral.

La garantía se comenzará a contar desde la nueva formalización del contrato laboral con el segundo candidato.

En el supuesto que este segundo candidato, no resultase apto tras el periodo de formativo y de prueba, se iniciará otro proceso de selección nuevo cuyo costo será la mitad del inicialmente ejecutado para lograr de nuevo captar a la persona adecuada al puesto convocado y fallido en las dos ocasiones anteriores.

Se aplicaría el 50% del coste si se produce la repetición de un proceso previamente ejecutado y declarado infructuoso, siempre que la falta de candidatos idóneos no sea consecuencia de un incumplimiento de la consultora.

En cambio, si la repetición es necesaria por errores de difusión, defectos de gestión, incumplimiento de las bases o ejecución defectuosa imputable a la adjudicataria, deberá realizarse sin coste adicional alguno.

De este modo, AMVISA evita que tenga que pagar nuevamente por errores de la empresa contratada.

5. Lugar de ejecución del contrato:

En Vitoria-Gasteiz (Álava)

E. GARANTÍAS

1. Garantía definitiva:

El adjudicatario del contrato deberá depositar una fianza del 5% del precio ofertado (IVA excluido), para garantizar el fiel cumplimiento del mismo.

2. Garantía complementaria:

Además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se prestará una complementaria de otro 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, alcanzando la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato en el supuesto de que el adjudicatario hubiese ofertado una baja superior al 25 % del presupuesto de licitación

F. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1. Solvencia económica y financiera

Volumen anual de negocios del licitador referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución, o de inicio de actividades de la empresa licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo o igual superior a 1,5 veces al valor anual medio del contrato esto es 128.250 €.

Se acreditará con la presentación de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, y los no inscritos podrán acreditar mediante los libros de inventarios y cuentas anuales declaradas en el IRPF. Este requisito se entenderá cumplido con la presentación de una declaración responsable, sin perjuicio de que AMVISA pueda requerir posteriormente la presentación de documentación complementaria.

2. Solvencia técnica o profesional

Una relación de tres principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario si es público o privado. Se acreditarán mediante certificados expedidos y firmados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración jurada del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo (como facturas o pagos), que acrediten la realización efectiva de la prestación.

Deberán acreditar tener en la plantilla al menos 2 titulados universitarios con contrato fijo y con formación de postgrado en Recursos Humanos o en Psicología con

experiencia acreditada en selección y evaluación de personas en el sector público (empresas públicas o Administración Pública) con experiencia de más de 5 años.

Se deberá aportar un certificado de la empresa para la que trabaja que garantice la prestación de servicios en la misma o en otra del ramo, y que acredite que dispone de la titulación para la realización del trabajo. Así mismo, presentará un certificado de la vida laboral que acredite al menos 5 años de experiencia en empresas consultoras de selección de personal.

G. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Todos los sobres se presentarán electrónicamente a través de la plataforma de contratación pública de euskadi https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/ dentro de plazo y hora indicado en el anuncio. Toda la documentación deberá estar firmada por la persona que represente legalmente a la empresa licitadora.

SOBRE Nº 1: CAPACIDAD DE OBRAR

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE con el documento europeo único (DEUC).
2. Justificante de la solvencia económica o financiera.
3. Justificante de la solvencia técnica profesional exigida
4. Una dirección de correo electrónico del licitador en la que AMVISA pueda efectuar las notificaciones y comunicaciones al licitador.

SOBRE Nº 2: CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS - CRITERIOS CUALITATIVOS.

- Memoria Técnica (se recomienda claridad y concisión en la exposición de los puntos objeto de valoración 10 hojas por dos caras)

SOBRE Nº 3: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS.

- Oferta económica firmada (exenta de IVA)

H. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

1. Plazo de presentación de las ofertas:

Las proposiciones deberán ser presentadas electrónicamente, hasta las 14 horas del día señalado para la entrega de las ofertas en el anuncio de licitación.

2. Lugar:

En la plataforma de contratación pública de euskadi https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/

3. Presentación Electrónica de las ofertas: Si

I. MESA DE CONTRATACIÓN

- Presidente titular: Presidente del Consejo de Administración- BORJA PASCUAL

PASCUAL/ suplente Vicepresidente - CESAR FERNÁNDEZ DE LANDA
- Vocales titulares: Consejera – AITZIBER SALAZAR, Gerente BATXI ARANBURU, Jefe de Administración y Economía IGNACIO IMAZ y la jefatura de RRHH y Secretaría, NEREA RECALDE.
- Secretaría(titular/suplente): Subjefa de RRHH y Secretaria – SIRA ALEMANY -
- Comité de expertos: No

J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Criterios de adjudicación:

CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS: HASTA 60 PUNTOS.

Criterios económicos - Precio: Hasta un máximo de 60 puntos.

La valoración se realizará en función del porcentaje de baja ofertada y de la aplicación de la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación:

$$Po = Pm * \frac{Oe}{of}$$

Siendo:

Po = Puntuación Obtenida.
of = Oferta realizada
Pm = Puntuación máxima. Según pliego, en este caso 60 Puntos.
Oe = Oferta más económica de todas ofertas admitidas

Todos los cálculos para la puntuación económica, ÚNICAMENTE se realizará con las ofertas que hayan obtenido al menos 10 puntos en la calificación de la memoria que se presenta en el Sobre Nº 2.

CRITERIOS CUANTIFICABLES POR JUICIOS DE VALOR NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: HASTA UN MAXIMO DE 40 PUNTOS

Se deberá presentar una Memoria Técnica bien diseñada (se aconseja que no tenga más de 10 hojas por las dos caras) conteniendo todos los "aspectos a valorar" definidos en el diseño de las pruebas y en el contenido de entregables.

- **DISEÑO DE LAS PRUEBAS ACTITUDINALES Y/O HABILIDADES BLANDAS SEGÚN EL PERFIL DEL PUESTO……Hasta 30 puntos máximo**

  a) Propuesta y definición de las pruebas a desarrollar para pruebas psicotécnicas, de cálculo, de inteligencia y de personalidad…… **hasta 15 puntos**
  b) Descripción del desarrollo de las fases que lo componen y objetivos …… **hasta 7,5 puntos**
  c) Metodología para la corrección de las pruebas…… **hasta 7,5 puntos**

- **CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES…….. Hasta 10 puntos**

a) Descripción de la estructura y contenido de los informes finales psico-profesionales de las candidaturas ……**hasta 6 puntos**
b) Propuesta de planificación de gestiones, modelos de trazabilidad y reuniones necesarias con cada Tribunal de Selección…… **Hasta 4 puntos**

Se establece un umbral mínimo de calidad técnica de 20 puntos respecto a los criterios sujetos a juicio de valor

2. Criterios de desempate:

En caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas en puntuación total se seguirá el siguiente orden de prioridad, teniendo prioridad la proposición de la empresa que reúna más de una de las señaladas.

a) Tendrán preferencia de adjudicación los licitadores que en el momento de acreditar la solvencia técnica cuente en su plantilla con el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al 33%, siempre que dicho porcentaje sea superior al 2% de su plantilla.
b) Las empresas de inserción que cumplan con los requisitos de carácter social o asistencial. Sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según conste en los estatutos y figuren inscritas en el correspondiente Registro Oficial.
c) Colaboración con entidades reconocidas como Organizaciones de comercio Justo u otras asociaciones de cooperación para colectivos desfavorecidos.
d) Cualquier otra medida que redunde en el bien de los ciudadanos y que mejore la relación con los mismos, atención bilingüe etc., todo ello, en aras a dotar de un mejor servicio tanto a AMVISA como a nuestros clientes los ciudadanos de Vitoria-Gasteiz.

3. Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas.

Serán consideradas ofertas con valor anormal o desproporcionado aquellas cuyo precio sea inferior al mayor de los dos siguientes:

- 75% del precio medio de las ofertas admitidas técnicamente. (Sólo aplicable en caso de que haya 4 o más ofertas válidas técnicamente)
- 70 % del tipo de licitación.

En el caso de que existan seis o más ofertas válidas técnicamente, la oferta más cara y la más barata serán excluidas para el cálculo de la media.

Aquellas ofertas cuya baja se entienda como anormalmente baja, de acuerdo con lo establecido en artículo 149 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberán justificar detalladamente su viabilidad técnica y económica o serán descalificadas.

Se concederán tres días hábiles a los licitadores a contar desde el envío de la notificación para la presentación de la documentación que justifique la viabilidad de la oferta presentada.

4. Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador.

Se requiere la obtención de un mínimo de **20 puntos** en los criterios cuantificables mediante juicio de valor para que sea abierta la oferta económica.

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- CONDICIONES LINGUISTICAS:

La persona o empresa contratista y, en su caso, las subcontratistas, deberán observar, durante la ejecución del contrato, la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en la Ley 10/1982, básica de normalización del uso del euskera, el Estatuto de Autonomía del País Vasco, el Decreto 86/1997, que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi y el apartado 8.9 del Plan del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de 2013.

Así mismo, la empresa contratada deberá garantizar que los textos en euskera utilizados al prestar el servicio son correctos y adecuados.

Para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos lingüísticos de la ciudadanía, la persona o empresa contratista deberá contar en el equipo encargado de la prestación del servicio con una cantidad suficiente de personas con adecuada competencia lingüística en euskera que deberá acreditar al inicio del trabajo.

Así mismo, dicho personal deberá conocer los criterios de atención bilingüe que se utilizan en el Ayuntamiento o empresas municipales en todo lo que les corresponda: atención presencial, telefónica, comunicación escrita, etc.

- *CONDICIONES SOCIALES DE EJECUCIÓN*

La empresa adjudicataria deberá aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato, las condiciones de trabajo establecidas en el último convenio sectorial del ámbito territorial más inferior existente en el que se encuadra la actividad recogida en el contrato licitado.

En el caso de existir convenio o pacto para alguno o algunos de los centros de trabajo objeto del contrato, se considerarán dicho convenio o pacto como condiciones mínimas de aplicación a la plantilla de ese o esos centros de trabajo, tanto durante la vigencia como hasta su renovación, siempre que sus condiciones sean superiores a las recogidas en el párrafo anterior.

Dichas condiciones de trabajo no podrán ser minoradas unilateralmente por la empresa o entidad contratista durante todo el periodo de duración del contrato y también serán de aplicación para las empresas subcontratistas.

En las obras de reparación o reposición se exigirá eliminar el porcentaje de al menos 20% de esos materiales de subproductos, materias primas secundarias, materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para emplearlos en la reutilización.

L. PENALIDADES ESPECÍFICAS

Por el incumplimiento defectuoso de la prestación definida en el contrato se impondrán

penalidades a cada factura de hasta el 10% sobre le precio del contrato que deberán ser proporcionales al grado de incumplimiento en los términos siguientes:

- En caso de incurrir en un incumplimiento anual se impondrá una penalidad del 3% del precio del contrato.
- En caso de incurrir en dos o tres incumplimientos anuales se impondrá una penalidad del 6% del precio del contrato.
- En caso de incurrir en más de tres incumplimientos anuales se impondrá una penalidad del 10% del precio del contrato.

Por el incumplimiento total o parcial del plazo se impondrá una penalidad en la proporción del 0,60 € por cada 1000 euros del precio del contrato (IVA excluido)

En caso de que la empresa adjudicataria de los servicios produjera daños o perjuicios en la gestión de los procesos de selección afectando “al buen nombre” de AMVISA deberá pagar una indemnización que cubra los daños y perjuicios sufridos.

M. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Se exigirá al adjudicatario justificación de disponer de un seguro de responsabilidad civil para la cobertura de los posibles daños y perjuicios que se deriven de la ejecución del contrato de servicios (mala gestión, mala prensa a AMVISA, conflictos que afecten a la imagen…) por importe igual o superior al importe de adjudicación.

N. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No tendrán la consideración de modificación la variación en el contrato de servicios de consultoría en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, pudiéndose incrementar el número de unidades hasta el **porcentaje del 10%** sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

AMVISA es un poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública. Por lo que es de aplicación el artículo 319 LCSP que extiende a sus contratos las reglas de modificación de los artículos 203 a 205.

1. Modificaciones previstas: hasta un máximo del 20% del precio inicial de adjudicación, IVA excluido.

De conformidad con los artículos 203, 204 y 319 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se prevé expresamente la posibilidad de modificar el contrato hasta un máximo del veinte por ciento (20%) de su precio inicial, IVA excluido.

La modificación tendrá por objeto exclusivamente ampliar el número de procesos selectivos de personal que AMVISA precise realizar durante la vigencia del contrato, manteniéndose la naturaleza, objeto y características esenciales de las prestaciones inicialmente contratadas.

2. Circunstancias objetivas que podrán justificar la modificación.

La modificación podrá acordarse cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Aprobación por el Consejo de Administración de nuevas plazas de plantilla o modificaciones del organigrama que requieran su cobertura mediante procesos de selección.

b) Aparición de nuevas vacantes como consecuencia de jubilaciones, bajas definitivas, renuncias u otras circunstancias que determinen la necesidad de cobertura de puestos de trabajo.

c) Aprobación de nuevas necesidades organizativas que requieran la convocatoria de procesos selectivos adicionales.

d) Necesidad de cubrir plazas cuya provisión se haya acordado con posterioridad a la aprobación del expediente inicial, siempre que respondan a necesidades justificadas de AMVISA.

e) Reorganización, transformación o redistribución de puestos de trabajo que determine la necesidad de realizar nuevos procesos selectivos.

La ampliación no podrá superar, individual o acumuladamente, el veinte por ciento del precio inicial de adjudicación, IVA excluido.

Los procesos adicionales se abonarán conforme a los precios unitarios ofertados y adjudicados, sin que puedan establecerse nuevos precios unitarios ni alterarse las condiciones económicas de la adjudicación.

La modificación no supondrá la ampliación automática del contrato, ni generará derecho alguno del contratista, a exigir la ejecución de la totalidad de la bolsa económica prevista.

No podrán incorporarse mediante esta modificación prestaciones de naturaleza distinta a las inicialmente contratadas ni procesos que requieran servicios técnicos sustancialmente diferentes de los previstos en el objeto contractual.

Ñ. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN : NO

O. SUBROGACIÓN : NO

P. RECURSO ESPECIAL: SI

MIREN NEREA RECALDE BORDE

Firmado digitalmente por MIREN NEREA RECALDE BORDE
Fecha: 2026.11.02 11:43:00 +01'00'